

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 30 de Septiembre de 1936

NUMERO 7392

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 53, de 28 de Septiembre, por la cual conceden autorización al doctor J. D. Arosemena para que pueda aceptar una condecoración.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución 4961, de 28 de Septiembre, por la cual registran una marca de fábrica a favor de la Kodak Panama Limited.
Certificado 141, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio a favor de la Kodak Panama Limited.

Resolución 4961, de 28 de Septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio a favor de la Batu Shoe Company.

Certificado 145, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio a favor de la Batu Shoe Company.

Resolución 4963, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Nash Motors Co.

Certificado 2820, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Nash Motors Company.

Resolución 4961, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Pedro Domecq y Compañía.

Certificado 2821, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de Pedro Domecq y Compañía.

Resolución 4965, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Pedro Domecq y Compañía.

Certificado 2822, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de Pedro Domecq y Compañía.

Resolución 4966, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Pedro Domecq y Compañía.

Certificado 2823, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de Pedro Domecq y Compañía.

Resolución 4967, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de The Panama Coca Cola Bottling Co.

Certificado 2824, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de The Panama Coca Cola Bottling Co.

Resolución 4965, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Vinícola Hispano-Americana.

Certificado 2825, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Compañía Vinícola Hispano-Americana.

Resolución 4970, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de A. C. Spar Plugg Company.

Certificado 2826, de 28 de Septiembre, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de A. C. Spar Plug Company.

Resolución 4971, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Kodak Panama Limited.

Certificado 2827, de 28 de Septiembre, por el cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de Kodak Panama Limited.

Resolución 4972, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de Lever Brothers Limited.

Certificado 2828, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de Lever Brothers Limited.

Resolución 4973, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de González Byas y Compañía.

Certificado 2829, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de González Byas y Compañía.

Resolución 4974, de 28 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de United Drug Company.

Certificado 2830, de 28 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de United Drug Company.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relacion de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Relacion de las Notarias.

Relacion de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviso a Editores.

ABOR EN RELACIONES EXTERIORES

El Dr. J. D. Arosemena puede aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 53.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

Vista la solicitud que antecede elevada a este Despacho por el señor doctor J. D. Arosemena, para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración "Pablo Duarte" que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Dominicana.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 19 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedase al señor doctor J. D. Arosemena permiso para que acepte la condecoración "Pablo Duarte"

que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Dominicana.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordenan el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4961

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4961.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La "Kodak Panama Limited", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apo-

dreado, el registro de una marca de comercio constituida por la frase "El Foto Grafo Kodak", que será usada como título para las publicaciones de los dueños principalmente sobre artículos de fotografía.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla sin distinción de tamaños y tipos de letras, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Kodak Panama Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 144 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 144

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4961, de esta misma fecha, una marca de comercio de la "Kodak Panama Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio Título para las publicaciones principalmente sobre artículos de fotografía de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Abril de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca la constituye la frase "El Foto Grafo Kodak", que será usada como título para las publicaciones principalmente sobre artículos de fotografía. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla sin distinción de tamaños y tipos de letras, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4962

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4962.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La "Bata Shoe Company, Inc.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio Calzado, pan-

tufias, chancletas, maletas, polainas, correas para caballeros, señoras y niños, sobretodos, sombreros, guantes y tejidos de toda clase de fabricación de cuero, lona, lonelita, gamuza o goma; líquido y betún de todo color para limpiar zapatos, cepillos, medias para caballeros, señoras y niños, cordones para zapatos y todo otro producto o artículo de caucho, cuero, lona, lonelita, gamusa, manufacturado por la referida sociedad.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Bata" que generalmente usa la sociedad escrita con letras de dibujo característica especial, como se ve en las etiquetas que se acompañan a la solicitud, pero la sociedad se reserva el derecho de usar la marca en cualquiera otra forma, tamaño y colores distintos, y de introducirle cualquiera otra variaciones de forma, siempre que no se altere la palabra mencionada, o sea "Bata". La marca se aplica a los artículos mismos y a las envolturas, empaques, etc., etc., de los mismos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República la Sociedad denominada "Bata Shoe Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 145 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 145

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4962, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad denominada "Bata Shoe Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio Calzado, pantufias, chancletas, maletas, polainas, correas para caballeros, señoras y niños, sobretodos, sombreros, guantes y tejidos de toda clase de fabricación de cuero, lona, lonelita, gamuza o goma; líquido y betún de todo color para limpiar zapatos, cepillos, medias para caballeros, señoras y niños, cordones para zapatos y todo otros producto o artículo de caucho, cuero, lona, lonelita, gamusa, manufacturado por la referida sociedad de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Enero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7252, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Marzo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Bata" que generalmente se usa con letras de dibujo característica especial, como se ve en las etiquetas que se acompañan a la solicitud, pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquiera otra forma, tamaño y colores distintos, y de introducirle cualquiera otra variaciones de forma siempre que no se altere la palabra mencionada, o sea "Bata". La marca se aplica a los artículos mismos y a las envolturas, empaques, etc., etc., de los mismos.

RESOLUCION NUMERO 4963

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4963.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La sociedad denominada "Nash Motors Company", domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Automóviles.

Dicha marca consiste en un medallón en cuyo centro aparece el busto del General La Fayette, usando el uniforme y peinado de la época. La marca se aplica a los efectos mismos, en los paquetes, envases o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "Nash Motors Company", domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2820 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2820

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4963, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Nash Motors Company", domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles que se elaboran o fabrican en Kenosha, Wisconsin, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Febrero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en un medallón en cuyo centro aparece el busto del General La Fayette, usando el informe y peinado de la época. La marca se aplica a los efectos mismos, en los paquetes, envases o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4964

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4964.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Alcoholes, aguardientes, coñac y licores.

Dicha marca consiste en una etiqueta con los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730 no concurrir con sus productos a ninguna Exposición Nacional ni Extranjera"—un escudo—Dos Cepas y su representación—Pedro Domecq—Jerez de la Frontera—marca registrada".

La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda forma conveniente, en formas, tamaños y colores variados, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España, Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2821 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2821

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido

registrada la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4964, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España para amparar y distinguir en el comercio Alcoholes, aguardientes, coñac y licores que se elabora o fabrica en España de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7277 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta con los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730 no concurrir con sus productos a ninguna Exposición Nacional ni Extranjera—un escudo—Dos Cepas y su representación—Pedro Domecq Jerez de la Frontera—marca registrada". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda forma conveniente, en formas, tamaños y colores variados, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4965

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4965.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Alcoholes, aguardientes, coñac y licores.

Dicha marca consiste en una etiqueta con los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—Tres cepas y su representación—Pedro Domecq—Jerez de la Frontera—marca registrada". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda manera conveniente, en formas, tamaños y colores variados, pero sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España.

Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2822 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2822

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4965, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España, para amparar y distinguir en el comercio Alcoholes, aguardientes, coñac y licores que elabora o fabrica en España de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7277 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta con los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—Tres cepas y su representación—Pedro Domecq Jerez de la Frontera—marca registrada". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda manera conveniente, en formas, tamaños y colores variados, pero sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4966

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4966.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Alcoholes, aguardientes, coñac y licores.

Dicha marca consiste en una etiqueta con los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera—un escudo—extra—Pedro Domecq—Jerez de la Frontera—marca registrada".

La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda manera conveniente, en formas, tamaños y colores variados, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz) España.

Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2823 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2823

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4966, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pedro Domecq y Compañía", de Jerez de la Frontera (Cádiz), España para amparar y distinguir en el comercio Alcoholes, aguardiente, coñac y licores que elabora o fabrica en España de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7277 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta con los siguientes elementos distintivos: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1739, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera —un escudo—extra—Pedro Domecq—Jerez de la Frontera marca registrada". La marca se aplica a los envases y empaques de los productos en toda manera conveniente, en formas, tamaños y colores variados, pero sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4967

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4967.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "The Panamá Coca-Cola Bottling Company", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio mantequilla.

Dicha marca consiste en una etiqueta que representa la vista de la catarata de un río entre montañas, con la palabra distintiva "CASCADE". En la etiqueta, además de los productos que distingue la marca, según su clase de dicha palabra distintiva se hacen figurar los nombres de los productos que distingue la marca, según su clase y sabor. La etiqueta es rectangular y lleva una franja o borde exterior ornamental. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "The Panamá Coca-Cola Bottling Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2824 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2824

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4967, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "The Panamá Coca-Cola Bottling Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Marzo de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Junio de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta que representa la vista de la catarata de un río entre montañas, con la palabra distintiva "CASCADE". En la etiqueta, además de dicha palabra distintiva se hacen figurar los nombres de los productos que distingue la marca, según su clase y sabor. La etiqueta es rectangular y lleva una franja o borde exterior ornamental. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4969

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4969.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La "Compañía Vinícola, S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un Ron.

Dicha marca consiste en una etiqueta artística, rectangular, amarilla, orla de línea negra sinuosa, de inspiración "vanguardista". Hacia su ángulo superior derecho, en marco ovalado el busto de Vasco Núñez de Balboa, de perfil, mirando hacia la derecha, y luciendo la "armadura" de la época y distinción de su rango. Pendiente de tal retrato, una medalla roja en cuyo centro está un monograma de dicha Compañía. De arriba hacia abajo, en el lado derecho, en letras góticas negras y romanas se lee separadamente, "Ron", "Balboa", "MDXIII" (en número romano), "Panamá", y "Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A.", todo en la disposición, orden y estilo que ilustran los ejemplares que se acompañan al memorial de solicitud. Forma parte de la marca, una etiqueta más pequeña, que en semejante estilo de letra dice: "Analizado por el laboratorio químico oficial y declarado puro y sin mezcla de alcohol amilico y destilado de mieles vírgenes puras". Por ornamentación, sobre este certificado, cuatro medallas doradas a derecha e izquierda de la medalla roja de la mencionada Compañía. Se usa la marca adherida a los envases del licor denominado "RON BALBOA".

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la "Compañía Vinícola Hispano-Americana S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2825 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2825

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1943.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4969, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un Ron que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Enero de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7252 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Marzo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta artística, rectangular, amarilla, orla de línea negra sinuosa, de inspiración "vanguardista". Hacia su ángulo superior derecho, en marco ovalado el busto de Vasco Núñez de Balboa, de perfil, mirando hacia la derecha, y luciendo la "armadura" de la época y distinción de su rango. Pendiente de tal retrato, una medalla roja en cuyo centro está un monograma de dicha Compañía. De arriba hacia abajo, en el lado derecho, en letras góticas negras y romanas se lee separadamente, "Ron", "Balboa", "MDXIII" (en número romano), "Panamá", y "Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A.", todo en la disposición, orden y estilo que ilustran los ejemplares que se acompañan al memorial de solicitud. Forma parte de la marca, una etiqueta más pequeña, que en semejante estilo de letra dice: "Analizado por el laboratorio químico oficial y declarado puro y sin mezcla de alcohol amilico y destilado de mieles vírgenes puras". Por ornamentación, sobre este certificado, cuatro medallas doradas a derecha e izquierda de la medalla roja de la mencionada Compañía. Se usa la marca adherida a los envases del licor denominado "RON BALBOA".

RESOLUCION NUMERO 4970

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4970.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada A. C. Spark Plug Company", organizada en Michigan, con oficina principal en Industrial Avenue & Harriet Street, Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Bujías en Ignición (de la clase 21, de los Estados Unidos—Aparatos, máquinas y equipos eléctricos).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva TITAN, según aparece en las etiquetas que se acompañan a la solicitud. La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos, estampándola o imprimiéndola directamente sobre los mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "A. C. Spark Plug Company", organizada en Michigan, domiciliada en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2826 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2826
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca:
Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4970, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "A. C. Spark Plug Company", organizada en Michigan, y domiciliada en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Bu-
jías en Ignición (de la clase 21 de los Estados Unidos—aparatos, máquinas y equipos eléctricos), que se elabora o fabrica en Flint, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Marzo de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7289 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Abril de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEBRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "TITAN", y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, estampándola o imprimiéndola directamente sobre los mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4971

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4971.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "Kodak Panamá Limited", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Productos y mercaderías fotográficas, especialmente cámaras fotográficas.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "BANTAM", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y tipos de letras, pero sin que se altere por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "Kodak Panamá Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEBRE.

Bajo el número 2827 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2827
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca:
Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4971, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Kodak Panamá Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio Productos y mercaderías fotográficas, especialmente cámaras fotográficas, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Abril de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número de la GACETA OFICIAL, correspondiente al

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEBRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "BANTAM", y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño y tipos de letras, pero sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4972

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4972.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Jabones para el tocador de su producción.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "LIFE-BOUY" unida a las palabras "Toilet soap" dentro de un marco rectangular. La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques, por medio de etiquetas o estampado, o por cualquiera otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en formas, tamaños y colores distintos, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 187**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secría. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.06.—Valor del número atrasado: B. 0.11

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. LEFEVRE.

Bajo el número 2828 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2828

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca:
Septiembre 28 de 1946.**HARMODIO ARIAS.**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4972, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Lever Brothers Limited", domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Jabones para el tocador de su producción que se elabora o fabrica en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Marzo de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7296 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. LEFEVRE.**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste en la palabra distintiva "LIFEBOUY" unida a las palabras "Toilet soap" dentro de un marco rectangular. La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques, por medio de etiquetas o estampado, o por cualesquiera otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en formas, tamaños y colores distintos, sin alterar el distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 4973

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4973.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "González Byas & Co. Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, ha solicitado al

Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Vino Oporto, producto de Portugal y vino Jerez.

Dicha marca consiste en las palabras "DIAMOND JUBILEE", y se aplica a los efectos mismos en los paquetes, envases o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "González Byas & Co. Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. LEFEVRE.

Bajo el número 2829 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2829

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca:
Septiembre 28 de 1946.**HARMODIO ARIAS.**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4973, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "González Byas & Co. Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Vino Oporto, producto de Portugal y vino Jerez, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Febrero de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste en las palabras "DIAMOND JUBILEE", y se aplica a los efectos mismos en los paquetes, envases, o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4974

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4974.—Panamá, Septiembre 28 de 1936.

La Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio (a) una *solución antiséptica, desodorante o profiláctica*, (b) *pasta dentífrica* (ambas de la clase 6 de los Estados Unidos productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y (c) *crema para afeitar* (de la clase 4 de los Estados Unidos—materiales raspantes, detergentes y para pulir).

Dicha marca consiste en lo siguiente: Mi 31 según aparece en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que los contienen, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada, o imprimiéndola directamente sobre los cartones que contienen los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2930 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2930

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1936. Caduca: Septiembre 28 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4974, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio (a) una *solución antiséptica, desodorante o profiláctica*, (b) *pasta dentífrica* (ambas de la clase 6 de los Estados Unidos productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y (c) *crema para afeitar* (de la clase 4 de los Estados Unidos—materiales raspantes, detergentes y para pulir), que se elabora o fabrica en Boston, Massa-

chusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Abril de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 28 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en lo siguiente: Mi 31 según aparece en los marbetes que se acompañan a la solicitud, y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que los contienen, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada, o imprimiéndola directamente sobre los cartones que contienen los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"United Drug Company", una sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el número 63, León Etreet, Boston, Mass., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra GAUZETS

Gauzets

según etiqueta adherida.

La marca se usa para amparar y distinguir almohadillas sanitarias (Sanitary Napkins). (de la Clase 44 de los Estados Unidos, utensilios dentales, médicos y quirúrgicos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos desde Junio de 1915.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca de fábrica y que se colocan sobre unos u otros, y también se imprime la marca directamente sobre las cajas de cartón que contienen la mercadería.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por "United Drug Company", sociedad anónima organizada en el Estado de Massachusetts, y transferida en Febrero de 1928 a "United Drug Company", sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, que es la dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 214,651 de Junio 29 de 1926; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un ejemplar para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a

"United Drug Company" (de Delaware) se encuentra agregado al expediente relativo a la marca REXALL, de la misma entidad; pedimos que se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Septiembre 23 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de Bernardo Trute, fabricante de perfumes y de la marca de fábrica "Lotion Jazmín París" y de su envase, con domicilio en Panamá, República de Panamá, solicito de Ud. el registro de la marca de fábrica "Lotion Jazmín París" y de su etiqueta así como también su envase, que se adjuntan y que se describen a continuación. La marca de fábrica consiste en la combinación "Lotion Jazmín París" y de un frasco especial y de la etiqueta que adjunto, descrita así: Etiqueta en forma apaisada, curva en la parte superior y cuadrada en la inferior, sobre la parte superior hacia la derecha del frasco unas ramas de jazmín entre las que se destacan varias flores y tres botones de la misma; en la parte superior a decha en la curva de la etiqueta arranca o izquierda o decha una franja o borde cuyo remate o terminación descende sobre el lado derecho finalizando al borde mismo del dibujo; dicha franja es de un octavo de ancho de doble línea y en la parte superior hacia la derecha se cruzan, el borde curvo y el descendente formando el punto de conjunción o cruce, un romboide aislado. Siendo los colores, elementos cremáticos que intervienen en esta etiqueta los siguientes: oro por el borde, a doble línea y letraje, rosa pálido ligeramente esfumado con blanco en el centro y verde limón en la parte inferior; sobre las hojas y flores y de jazmín hay un finísimo borde impreso con oro; las hojas de las ramas de jazmín están impresas en color verde limón; estos colores no son constante en la etiqueta, podrán usarse combinaciones que guarden esta proporción pero que no varíen la marca en sí; el letraje de la etiqueta está distribuido en la siguiente forma: sobre el rosa en el mismo lugar casi céntrico de la etiqueta, a donde se inicia el esfumado con el color blanco está estampada la palabra "Lotion", en tipo clásico romano sin perfiles; la inicial "L" de Lotion mantiene una característica especial, que consiste en la prolongación o alargamiento de la línea vertical de la letra "L"; el esfumado del color rosa sobre el fondo blanco natural del papel, está a base de un punteado; sobre el fondo verde cromo del cuerpo inferior de la etiqueta se destacan tres líneas de palabras que dicen "JAZMIN—PARIS" y Trute Freres. Panamá; en la impresión de estas palabras se ha empleado también el dorado. El envase especial nuestro es un tipo especial de frasco nuestro para lociones perfumadas de nuestra fabricación; una de sus caras es plana y en ella va fijada la etiqueta; las tres caras restantes de este envase están cortadas en forma de barras en proporción de tres por cada lado; estas barras se inician en la base del cuello llegando hasta el fondo del frasco a donde quedan cortadas con una biselación de los cuatro costados; el rociador o tapón del frasco es del tipo comúnmente usado en los frascos de perfumería y que son hechos esencialmente a base de plomo; el collarín del frasco

va sobre campo amarillo de oro, un círculo a doble línea el cual va superpuesto sobre dos líneas dobles horizontales; en el espacio libre de cada línea horizontal doble hay círculos rojos que dan la apariencia de dos hilos de perlas; en el centro del círculo a doble línea en color negro hay los números 877, característica esencial del collarín y a ambos lados de dichos círculos hay dos pequeños motivos de ornamentación de forma curva y rematados con un pequeño círculo o bolita impreso en negro. Los elementos descritos constituyen la marca de fábrica y lo principal las palabras "Lotion Jazmín París"; la etiqueta con los ramos de jazmín, las flores y el frasco especial nuestro para productos de perfumería.



USO. Mi poderdante usa dicha marca para amparar productos de perfumería de su fabricación nacional y sus semejantes; además en anuncios, en etiquetas, envolturas y en fin en todas las formas que el comercio lo permita para dar salida a sus productos y reclama para sí el derecho exclusivo de usar dicha marca.

Anexos los que exigen las leyes.

José Antonio Mendieta,

Cédula N° 47-2184.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 611

(Día 29 de Septiembre)

M. Makanjee & Cia., telas, pijamas, camisas, batas de seda, 10 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por	1.627.46	Shung Cheung Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	219.61
Zahira H. vda. de Herrera, tubería de hierro, accesorios galvanizados, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	178.52	Shung Cheung Cia., papas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	66.68
C. D. Levy Cia., pintura de agua, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	66.00	Samuel Friedman, dril de algodón, 1 bulto, por vapor Catinthia, de Liverpool, por	536.82
Wilcox Mercantile Agencies, barras de acero, 317 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	861.65	Enrique Halphen, estribos de madera, colchones, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	143.50
David E. Acrich, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	223.13	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 10 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	574.06
David E. Acrich, sombreros de fieltro, sombreros de papel, 1 bulto, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	44.06	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 20 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	1.016.30
Radio Picture of Panamá, películas y anuncios cinematográficos, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	258.34	Kai Meng Cia., heladeras, herramientas, romanas de pesar, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	303.20
Armour & Co., huevos, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	1.125.60	Boyd Bros., tinta de escribir, almohadillas, sello, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	81.82
Gargallo Hermanos & Co., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	234.50	Antonio Sosa C., botellas de vidrio usadas, 144 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	55.22
Gargallo Hermanos & Co., pantuflas de cuero para hombres, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	103.80	Rosa Sawarcman, máquina secadora de cabello, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	25.00
Aristides Romero, pasta dental, polvos, jabón, agua de tocador, 41 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	232.17	Grebien & Martinz, pintura de agua, lámparas eléctricas, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	200.69
Key Hing Cia., medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	464.58	Grebien & Martinz, tela metálica de cobre, 2 bultos, por vapor Nosel, de Hamburgo, por	169.44
Joaquín Ruiz Alvarez, jeringas, dedales, guantes de goma, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	37.42	Grebien & Martinz, cerraduras de hierro, picaportes, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	91.55
Hospital Santo Tomás, cepillos de fibra, 24 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	42.00	Grebien & Martinz, gabinetes de cuartos, inodoros, lavabos, 55 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	475.02
Hospital Santo Tomás, avena, 30 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	48.00	Grebien & Martinz, accesorios de hierro, lámparas eléctricas, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	766.55
Hospital Santo Tomás, alfofitas de algodón, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	74.88	Angel del Valle, cueros para calzados, 1 bulto, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	131.69
Hospital Santo Tomás, vasos de vidrio para graduar medicinas, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	40.50	Angel del Valle, cueros para calzados, 1 bulto, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	153.12
E. A. González, resortes de hierro, catres de hierro, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	529.15	Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada, látigo, 35 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	152.75
A. Ferrer & Cia., jarabe Fellows, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	207.68	Junta Central de Caminos, ejes de acero, para transmisión, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	121.35
F. E. Fletcher, carne de serdo, res, embutidos, 355 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	5.119.26	Swift & Cia., cocktail de frutas, frutas en latas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	106.50
Arturo González, muebles de Viena, 5 bultos, por vapor Cliffwood, de Gdynia, por	209.56	Fidanque Bros & Sons, bombas de gasolina, aparatos de grasa, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	56.19
		Rosania & Cia., lámparas eléctricas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	108.00
		C. G. De Haseth & Cia., tinte para el cabello, jarabes, polvos, 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	473.07
		Francisco Amuy, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	120.00
		Ida A. de Gelabert, gasolina para aviación, 111 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Texas, por	511.46

Kelson Jordan Sales Co., aluminios para cigarrillos, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	84.50
Kelson Jordan Sales Co., alimento para niños, levadura en polvo, 57 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	166.75
José Misteli, bowl plateado, cocktail set., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	36.45
R. A. Brady, termómetros para anuncios, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	10.00
Fidanque Hnos. e hijos, cebollas, 245 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	175.00
Shung Fat & Co., arroz, mani, 1529 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	2.475.45
Shung Fat & Co., quemadores, tachuelas, cebada, 42 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	165.40
Shung Fat & Co., salsa de tomates, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	197.50
Shung Fat & Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	229.00
Shung Fat & Co., mostaza en polvo, bicarbonato, Sherbet, 201 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	650.66
Isaac Brandon, mayonesa, papas, cofre de campaña, 131 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por	1.043.64
Isaac Brandon & Bros., cigarros, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por	391.58
García Lda., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	131.94
Imprenta de la Academia, papel para cubiertas de cuadernos, 22 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	480.68
Benedetti Hermanos, soda cáustica, sagú en polvo, 11 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	99.79
Legación Británica, papelería para uso de la Legación, 1 bulto, por vapor Lochmonar, de Londres, por	21.08
Sing Kee, encajes de algodón, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Calamares, de Liverpool, por	885.00
Trute Bros, artículos de tocador para uñas, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	31.99
Trute Bros, cebollas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	22.84
George See, camarones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	88.18
Nagao & Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.00
B. L. Levy, productos Ex Lax, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	326.50
M. Preciado & Cia., jarabe Fellows, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	174.53
Auto Service, líquidos para frenos hidráulicos, 13 bultos, por vapor Ruth Likes, de Texas, por	94.30
Guardia & Cia., líquido para suavisar pinturas, anuncios, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	229.90

Chas L. Persons, llantas, cámaras de goma para auto, 101 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	935.51
Peicher, Kardonski, Ghitis, pantuflas, cinturones de lule, artículos, 65 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	4.073.83
C. G. de Haseth & Cia., algodón, vendas, tabletas, palatol, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	624.95
Geo L. Maduro, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Colombia, de Curacao, por	1.453.00

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 29 de Septiembre)

- Nº 854. El señor Tam Yen Sam confiere poder especial al señor Mon Yet Way.
- Nº 855. Isthmian Investment Corporation. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha sociedad el día 29 de septiembre de 1936.
- Nº 856. La señorita María Tranquilina Recuero da en arrendamiento a la sociedad "Novedades Antonio, S. A.", la casa de su propiedad situada en la Avenida Central, donde se distingue con el número 30.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 29 de Septiembre)

- Nº 671. Por la cual la señorita Julia Bermúdez Icaza constituye hipoteca a favor de la señora Victoria Bravo de Vicensini por la suma de B. 600.00 sobre una finca en este Distrito.
- Nº 672. Por la cual el señor Ernest Albert Robertson vende al señor James Edward Harewood, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 250.00.
- Nº 673. Por la cual los señores Samuel Quintero Castillo, Ezequiel Quintero Castillo, y Arsenio Quintero Castillo, venden a la señora Tilcia Rebolledo de Quintero, los derechos hereditarios que tienen en dos fincas de la sucesión de su padre don José Concepción Quintero, por la suma total de B. 375.00.
- Nº 674. Por la cual la señora Isabel Ardila Gau de Mejía declara la construcción de una casa en la calle 14 Oeste, número 86 de esta ciudad, a un costo de B. 5.000.00 en terreno propio y vende esta finca al señor Pablo Ramos Ramos Gau y éste asume una hipoteca.
- Nº 675. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc." vende al señor Isaac Cecil Fidanque, un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 150.00 y el señor George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.
- Nº 676. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 10 de septiembre de 1936, por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima "G. M. Fuhring Co. Inc., S. A."
- Nº 677. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", vende a Bessie Deming Lombard, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 540.00 y el señor George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.
- Nº 678. Por la cual el señor George Ross Dunham vende al señor Doctor Brinton Lawrence Warner, una finca situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 200.00.

Nº 679. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", vende al Doctor Mario Rognoni, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 270.00 y el señor George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2203. Escritura número 851 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Simón Ortega vende tres fincas situadas en Aguadulce a José Manuel Barria Ureña, y éste asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del Banco Nacional.

As. 2204 y 2205. Contratos celebrados en esta ciudad el 15 y 16 de septiembre actual, por los cuales la United Motors Inc. vende condicionalmente sendos carros marca "Ford" a Nelson Rounsvell y Felicidad Rivera de Castro.

As. 2206. Escritura número 245 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de la sociedad denominada "Diers & Ullrich".

As. 2207. Escritura número 669 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Héctor Valdés Jr. vende a los menores Héctor Valdés Almengor y Ana Cecilia Clementina Valdés Almengor, una finca situada en esta ciudad, y la Caja de Ahorros hace una cancelación hipotecaria.

As. 2208. Resolución número 4137, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 21 de septiembre de 1932, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de los señores "Bertrand de Mun & Cia., sucesores de la Veuve Clicquot & Ponsardin", de Reims, Marne, Francia.

As. 2209. Escritura número 852 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Dulcidio González Noriega confiere poder especial a Paz González Noriega, para que lo ejerza durante su ausencia del país.

As. 2210. Escritura número 11 de 15 de julio de este año, otorgada ante el secretario del Concejo Municipal de Portobelo, por la cual Celestino Santamaría S. vende a Felipa de León de Santamaría, tres fincas situadas en el distrito de Portobelo.

As. 2211. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Vicente Scorza", de este domicilio.

As. 2212. Escritura número 671 de hoy de la Notaría Segunda, por la cual Julia Bermúdez de Icaza, constituye hipoteca a favor de Victoria Bravo de Vicencini, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 2213. Escritura número 243 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas dos hipotecas constituidas por John Gómez.

As. 2214. Escritura número 244 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual John Gómez constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York sobre tres fincas situadas en esa ciudad.

As. 2215, 2216 y 2217. Contratos celebrados en Panamá en agosto y septiembre de este año, por los cuales la United Motors Inc. vende condicionalmente sendos carros marca "Ford" a E. C. Journey, Fred J. Haggan

y Nicolás Real.

As. 2218. Escritura número 672 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Ernest Albert Robertson vende a James Edward Harewood, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2219. Escritura número 670 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Rufus Lovell Draughon vende a Vicente Scorza su establecimiento comercial llamado "Happyland", en esta ciudad.

As. 2220. Escritura número 826 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "León Hermanos", sucesores de Tuy Lung y Cha., y se traspasa a título de venta el establecimiento que dicha sociedad tiene en esta ciudad a "Sing Kee & Co."

As. 2221. Escritura número 853 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual León Sung Lu confiere poder especial a Tom Kai Meng.

As. 2222. Escritura número 854 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Tum Yen Sam, llamado también León Sang Lu, confiere poder especial a Mon Yet Way.

As. 2223. Escritura número 54 de 5 de septiembre actual, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a Santos Vergara y otros, sobre un lote de terreno situado en Olá.

As. 2224. Escritura número 32 de 19 de mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Saturnino Lorenzo y otros, sobre un lote de terreno situado en Olá.

As. 225. Escritura número 7 de 13 de Enero de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ricardo Guerrero Fernández.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE T. CALDERON B.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día Miércoles siete (7) de Octubre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuesta para el suministro al Gobierno de los siguientes timbres y especies venales:

Cuatro millones (4,000,000) de timbres nacionales de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01).

Cuatrocientos mil (400,000) timbres nacionales de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Cuarenta mil (40,000) timbres nacionales de la denominación de un balboa (B. 1.00);

Quinientos mil (500,000) timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Un millón seiscientos mil (1,600,000) timbres para licores nacionales de treinta centésimos de balboa (B. 0.30);

Un millón ochocientos mil (1,800,000) timbres para licores nacionales de veintitrés centésimos de balboa (B. 0.23);

Doscientos cincuenta mil (250,000) timbres para licores nacionales de quince centésimos de (B. 0.15);

Un millón trescientos mil (1,300,000) timbres para licores nacionales de doce centésimos de balboa (B. 0.12);

Doscientos cincuenta mil (250,000) timbres para licores nacionales de ocho centésimos de balboa (B. 0.08);

Doscientos cincuenta mil (250,000) hojas de papel sellado de veinte centésimos de balboa (B. 0.20); y

Veinticinco mil (25,000) hojas de papel sellado de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

Los timbres nacionales de las denominaciones de uno y diez centésimos de balboa y de un balboa, y los timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) deben ser entregados al Gobierno antes del día diez de Diciembre de 1936; el resto de los artículos mencionados en este aviso pueden ser entregados hasta el día quince (15) del citado mes de Diciembre del año en curso.

Los proponentes deben acompañar sus respectivas propuestas con el certificado de que ha depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de la misma, o con un cheque certificado de gerencia o dinero efectivo que represente el mismo porcentaje.

Cualquier demora en la entrega de estos materiales o parte de ellos será castigada con multa a juicio del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar este contrato al proponente que a juicio suyo lo considere más conveniente a los intereses del Tesoro Nacional.

El pliego de cargos puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día siete de Octubre próximo y se adjudicará el contrato correspondiente al mejor postor. No se admitirán pujas o repujas.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 5 de 1936.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Oseas Carrillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro de cuarta talla de color hosco encerado sin marca de sangre ni de fuego, con una cicatriz en el principio del rabo y la punta de este cartada, como de dos años de edad; el cual ha sido denunciado a este despacho por el señor Oseas Carrillo residente en el Corregimiento de Quebrada de Piedra, por estar vagando y haciendo daños hace cuatro (4) meses en predios del señor Oseas Carrillo, sin dueño conocido. De acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los de la localidad, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno y en forma legal. Si dentro de treinta días contados de esta fecha no fuere reclamado será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Tolé, Septiembre 9 de 1936.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON S.

El Secretario,

Felix Sanjurjo V.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Avelino González, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla, como de dos años, hozca zarda, marcada a fuego en el anca derecha así: "AC" y con señal de sangre consistente en dos piquetes hacia la punta de la oreja derecha y un piquete hacia la punta de la oreja izquierda.

Dicha novilla fué denunciada por el referido González de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, por andar vagando por los terrenos denominados "Las Pavas", jurisdicción del Distrito de Chame, sin conocerse dueño por tiempo mayor de tres meses.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días (30) en los lugares públicos del Despacho y el Distrito y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a fin de que todo aquel que se encuentre con derecho a reclamo lo haga valer.

Pasado este tiempo sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Chame, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

V. G. IVALDY G.

El Secretario,

J. E. Antadillas.

5 vs—5

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Barrera, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo, de tercera, sin marca de sangre, herrado así: "IJ" en el anca izquierda, sin dueño conocido.

El cual Barrera tomó y presentó a esta Alcaldía con el fin de llenar los requisitos estatuidos en el artículo 1600 del Código Administrativo, dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado, "Los Floripondios" de esta comprensión.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, se envía copia a los Alcaldes de la Provincia, para que se sirvan hacerlo público en los suyos y un ejemplar a la GACETA OFICIAL, de tal manera, quien se crea con derecho al expresado semoviente lo haga valer dentro de treinta (30) días a partir de la fijación de este Edicto.

Si vencido este plazo, no se ha presentado ningún reclamo, dicho toro será declarado como bien vacante y se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal, previos tramites legales.

Parita, Septiembre 15 de 1936.

El Alcalde,

NICANOR CONTE B.

El Secretario,

R. A. Correa B.

5 vs—5